CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 155
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y ENTRE EL QUINTERO EU.

ADRIANA GIL GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 111 del 25 de enero de 2010 en el artículo 3 numeral 2, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, transformada por el artículo 12 de la Ley 1324 del 13 de julio de 2009 en una Empresa Estatal de Carácter Social del Sector de Educación Nacional, con NIT. 860.024.301-6 y quien para efectos del presente documento se denominará el **ICFES** y por otra parte, **MAURICIO QUINTERO SEGURA,** identificado con la cédula de ciudadanía 79.556.231 de Bogotá, representante legal de la empresa **ENTRE EL QUINTERO EU**, identificada con NIT 830.514.791-5, constituida por Escritura Pública de la Notaria 3a de Bogotá del 26 de Enero de 2005, inscrita el 27 de Enero de 2005, bajo el número 00974132 del Libro IX, modificada en una ocasión, según Certificado de Existencia y Representación Legal anexo a la propuesta presentada de Marzo de 2011 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el pasado 10 de Febrero la Alta Consejería de Comunicaciones de la Presidencia envió al ICFES la Directiva Presidencial No. 07 de 2011 sobre "Directrices para la publicidad de las entidades públicas del Orden Nacional" en la cual solicita además de enviar el material de campañas publicitarias para aprobación, que se incluya en todas las piezas el slogan de "Prosperidad para Todos". **2)** Que en el estudio previo elaborado por la Oficina Asesora de Comunicaciones y Mercadeo indica que para atender lo establecido en la directriz presidencial se hace necesario re-editar las cuñas radiales y los mensajes institucionales del ICFES que pretenden dar información sobre las fechas de inscripción y recaudo de cada una de las pruebas a realizar durante este año. **3)** Que la Oficina Asesora de Comunicaciones y Mercadeo en los citados estudios previos indica que además de la re-edición de material es necesario la elaboración de mensajes institucionales para televisión y cuñas radiales teniendo en cuenta que las fechas de registro y recaudo fueron adelantas. Adicional a esto, por solicitud de algunos usuarios, se considera pertinente que el Instituto elabore videos instructivos sobre el proceso de Recaudo y Registro, que permitan una comunicación más dinámica y que transmitan de manera clara y efectiva a los usuarios cuál es el paso a paso del proceso. **4)** Que el estudio previo concluye que *"...se considera necesaria la contratación de una empresa especializada en la producción de cuñas y videos institucionales (en formatos para televisión e internet), que cuenta con experiencia y personal idóneo para realizar la labor requerida"*. **5**) Que la empresa Entre El Quintero EU ha demostrado tener la experiencia e idoneidad para llevar a cabo la labor requerida, y que su oferta comercial

es la más favorable para el ICFES. **6)** Que la Ordenadora del gasto consideró pertinente la contratación con la empresa seleccionada. **7)** Que la presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "*...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.*", la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el literal a) del artículo 19 del Manual de Contratación (Resolución 000127 del 26 de enero de 2010) y demás actos que la modifican, el cual establece que el ICFES podrá contratar directamente, mediante solicitud de una sola cotización, *" Cuando la cuantía sea igual o menor a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes."* **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** El contratista se compromete para con el ICFES con la producción de material institucional para radio, televisión y página web, e instructivos de recaudo y registro en video, de acuerdo con los copy´s suministrados por el Instituto. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga para con el ICFES a: **1.** Producir Ocho (8) cuñas radiales de 30" de duración cada una para las campañas informativas de SABER 11°, VALIDACIÓN, SABER PRO, Institucionales y de Investigación, de acuerdo con los copy´s entregados por el supervisor del contrato y las instrucciones suministradas. **2.** La producción de las cuñas incluye: Estudio de grabación, Locutor institucional, locuciones de personajes, Música de Stock, sonorización y mezclas. **3.** Enviar casting de voces para que el ICFES seleccione los locutores que participarán en la producción de las cuñas radiales. **4.** Incluir en la producción la voz de Locutor Institucional solicitada por el ICFES. **5.** Entregar las cuñas producidas en CD, en formato MP3 y el archivo original. **6.** Reedición y grabación de dos (2) videos institucionales producidos el año anterior para televisión, referencia EXAMEN ICFES SABER 11° e ICFES SABER PRO. **7.** Producción de tres (3) videos institucionales en formato televisión referencia "SABER 11° se adelantaron fechas", Validación e Investigación. **8.** Presentar el material elaborado a la supervisora del contrato para aprobación antes de producir el material final. En caso de ser requeridos, el contratista realizará los ajustes solicitados por el supervisor del contrato. **9.** Entregar los mensajes institucionales (los producidos y los re-editados) en formato solicitado por la Comisión Nacional de Televisión, es decir doce (12) copias cada uno, así: 10 Betacam, 1 Betacam digital y 1 DV cam. **10.** Producir dos videos instructivos de una duración hasta de 5 minutos de acuerdo con las especificaciones ofertadas por el contratista en la propuesta de fecha 8 de Marzo de 2011, la cual hace parte integral del contrato. **11.** Realizar la selección de los personajes de los videos, entre los funcionarios del Instituto que cumplan los requisitos establecidos, mediante la realización de casting. **12.** Entregar a la supervisora del contrato el casting de las voces propuestas para la narración de los videos instructivos, para que el ICFES seleccione la voz a utilizar. **13.** Entregar los videos instructivos del procedimiento de recaudo y registro para Saber 11° y Saber Pro, en formato HD, DVD, Web y el archivo original.

14. El valor del contrato incluye, de acuerdo con la oferta del contratista, los costos de producción y contempla imprevistos, refrigerios, pilas, transporte, cassettes. **15.** Asistir a las reuniones programadas por el ICFES para realizar seguimiento a la ejecución del contrato y para definir detalles del material a producir. **16.** Entregar el material en los tiempos acordados con el supervisor del contrato. **17.** Producir el material conforme a la calidad requerida por el ICFES y ofertada por el contratista. **18.** Allegar al supervisor del contrato, copia de los documentos en los cuales los locutores participantes en la producción, autorizan el uso de talento (uso de sus voces), por un año, contado a partir de la fecha de entrega del producto final al ICFES. **19.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al ICFES, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **20.** Responder por todo acto, omisión o negligencia de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar vinculada a la prestación de los servicios del contratista. **21.** Presentar la factura o documento equivalente de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. **22.** Las demás que por razón del objeto contractual se requieran. **CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL ICFES: El ICFES** durante la ejecución del contrato, se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1.** Entregar copy`s de las cuñas y los story board de los videos y mensajes institucionales al contratista de manera oportuna. **2.** Aprobar casting de voces para la narración de los videos instructivos de recaudo y registro y locutor institucional para la producción de cuñas. **3.** Asegurarse de que los funcionarios que participen en los videos instructivos de recaudo y registro firmen la autorización de uso imagen y voz (de requerirse esta última) por un año a favor del ICFES. **4.** Revisar y aprobar material producido dentro de los 2 días siguientes al recibo del mismo por parte del contratista, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y en la propuesta del contratista. **5.** Ejercer la supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación el ICFES. **6.** Recibir y aprobar los documentos allegados por el contratista, en los que se evidencie la autorización por parte de los locutores, al uso de Talento (Voz), por un año. **7.** Pagar de forma oportuna los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados. **8.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. **9.** Las demás obligaciones requeridas para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA CUARTA-VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es la suma de Sesenta y Tres Millones Seiscientos Dieciséis Mil Ciento Cuarenta Pesos M/Cte ($63.616.140), monto que incluye el IVA y todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. **CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** El ICFES cancelará el contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con el valor del material entregado y recibido a satisfacción, de conformidad con los valores establecidos para

cada uno de los materiales requeridos (cuñas, videos, etc.) en la oferta del contratista, de Marzo de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, además de la factura, **EL CONTRATISTA** debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de Noviembre de 2011, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA-SUPERVISIÓN:** La supervisión para la correcta ejecución del Contrato estará a cargo de la Jefe de Oficina de Comunicación y Mercadeo o de la persona designada por la Ordenadora del gasto. **CLÁUSULA OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 281 del 25 de Abril de 2011. **CLÁUSULA NOVENA-INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del **CONTRATISTA,** podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA,** quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA- GARANTÍAS:** Para la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía Única a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES,** identificado